



CRISTINA, RECALCULANDO. El tema Corrientes es todo un desafío. Está claro que no tiene margen para el error. No pudo Menem, con más poder. Y difícilmente podrá hacerlo Fernández de Kirchner, quien no logra consolidarse en el PJ Nacional. Es consciente de que la elección correntina se nacionalizará. Su compañero de bancada, Rodolfo Martínez Llano confirmó que competirá en las Primarias. Boleta única y boleta corta de por medio.

componendas a las que son afectos los que creen manejar los resortes partidarios. Algo común no sólo en los partidos políticos, sino en los clubes de fútbol, organizaciones sindicales y empresarias en los que se perpetúan oligarquías de control que sobreviven al amparo de la falta de profesionalidad de quienes están en la vereda de enfrente.

Algo de eso le ocurrió a Ricardo Quintela en la fallida puja por la conducción nacional. Le faltó estructura, experiencia y equipo para prevalecer sobre otra organización que tampoco se destacó por disponer de un "estado mayor" acorde a la responsabilidad de conducir al conjunto de un justicialismo que aún no logra estructurar una política ni un discurso para 2025, que se asocie a la necesidad de mostrar algo distinto para 2027.

Hoy, estará la Interventora en el Hotel de Turismo. Reuniones cerradas que hacen ruido a la militancia. Mañana, someterá en el partido a un plenario de dirigentes una lista de 11 candidatas a integrar una Junta Electoral que deberá quedar, en sesión permanente, por la sucesión de cuestiones a resolver y a la que le costará juntar el quorum de 6 para funcionar, tanto más cuanto deberán convivir con un veedor que dará cuenta al Juzgado de lo que se re-

Plan A y B, expuestos

Contra el reloj se pretende cerrar la lista del equipo de 11 que integrará la Junta Electoral, en un muy difícil equilibrio entre los sectores internos que intentan prevalecer sobre los bonaerenses. Con el telón de fondo de una inminente feria judicial y con cuestiones de alto impacto a resolver en el Juzgado de María Servini, así como en la Cámara Electoral Nacional, queda en claro que los tiempos no dan para encausar un proceso que viene como "parto de nalgas".

No pocos creen que el "plan A" era montar un escenario de "pseudo competencia" para avalar una lista, mientras que otros creen que el "plan B" era el de conservar la birrome de la Intervención para repetir lo que ocurrió en los últimos cinco años.

Lo que está claro es que las espera-

das reglas de juego no se dieron. Que los tiempos de las soluciones políticas se agotaron y que, de aquí en más, serán los jueces quienes -como en otras oportunidades- asumirán la responsabilidad de tomar decisiones.

Una medulosa presentación del ex Presidente de la Junta Electoral (*ver facsimil a la derecha*) refleja que, a la fecha, como dice el refrán: "Estamos como cuando vinimos de España".

Con todo, el peronismo, aun con la organización pendiente, es uno de los favoritos para llegar a ser finalista en el ballottage. Con la entrada del verano se inicia la cuenta regresiva para una interna que se daría a principios de mayo, en la medida en que, desde ahora, se dé un giro de 180 grados, en simultáneo con el recambio de los interventores, que se quedaron "sin crédito".

suelva en tiempo real, así como la elevación a la instancia superior de las apelaciones que tales resoluciones generen en el marco del contralor jurisdiccional que prevé el artículo 32.

Todo ello con la feria judicial de por medio y el cambio de jueces, por el sistema de subrogancias. No es un hecho menor que, por decisión de la Cámara Electoral Nacional, expresamente se excluye a la Jueza Federal de Goya de toda participación. Nunca estará en la causa.

Hasta el 28 de febrero se alternarán Juan Carlos Vallejos y Gustavo Fresneda, pero, a partir de entonces, el Juzgado Federal N°

1, con competencia electoral, quedará a cargo del Juez Federal de Paso de los Libres en orden a la rotación impuesta por la Cámara Federal.

Entre el chipá y los mates de esta tarde en la sede, con José Ottavis de voluntarioso anfitrión y el cabilado abierto de mañana lunes, presidido por un peso pesado con cintura política, experiencia y prestigio como es la senadora Teresa García, comenzará a verse "la pata de la sota".

El equipo de José, que no es el de José Pizutti, célebre técnico de la "Academia" del 66, deberá pasar por el scanner para poner en blanco sobre negro quienes estuvieron detrás

del armado de un tribunal electoral interno que, aun siendo importante, dista de ser definitivo. Ello, porque cada una de sus resoluciones deberán pasar por el tamiz del Juez Federal a quien le cabe aplicar los criterios y precedentes que en materia electoral ha acuñado a través de los años el máximo Tribunal de fuera.

Mientras hoy la UCR cierre un capítulo, el peronismo recién comenzará a correr el telón de una realidad que, por ahora, y quizás sea lo importante, no se ha mediatizado. Tras los muros de la sede partidaria, "sordos ruidos" preanuncian que el tiempo de las decisiones ha llegado. Segundos afuera.

JUZGADO FEDERAL CORRIENTES

SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO CORRIENTES)

EXPEDIENTE N° 6026/2019

MANIFIESTO.PETICIONO

RODOLFO MARCELO LLANO, D.N.I N° 17.813.906, con domicilio real en calle Uruguay esquina Córdoba de la localidad de Paso de la Patria Departamento de San Cosme Corrientes y legal en calle 25 de Mayo N°928 en los autos caratulados: "PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO CORRIENTES S/ INTERVENCION JUDICIAL A AGRUPACION POLITICA" EXPEDIENTE N° 6026/2019 y digo:

Que, compulsando las actuaciones producidas en este expediente, surge claramente que la anunciada convocatoria a elecciones internas es solo una expresión de deseos, que no está sustentada en actos conducentes en esa dirección según lo que resulta de lo que, en esta causa esta, y sabido es que lo que no está en el expediente no está en el mundo.

Que, hasta ahora, solo existe la incorporación de la resolución Nro. 11 de la Intervención en la que se adjunta un cronograma, con fechas para los distintos pasos del proceso, las que claramente revelan que materialmente son incumplibles y que quienes firman no están habilitados para ello.

Que lo cierto es que, hasta ahora y más allá que la carta orgánica modificada aun no este firme, la Junta Electoral no se ha constituido.

Que siendo ello así, como que no consta ninguna comunicación al Juzgado en tal sentido, va de suyo que no puede existir cronograma y reglamento electoral, ambos de competencia exclusiva y excluyente de la Junta, como siempre ha sido aún durante los periodos de las sucesivas intervenciones partidarias.

Que, en orden a la necesidad de poner orden a este proceso, entiendo que, salvo mejor criterio, se debería formar un incidente legajo con las actuaciones estrictamente vinculadas al proceso electoral interno manteniendo como expediente madre el vinculado con la Intervención cuya legalidad se discute en el ámbito del Juzgado Federal con competencia electoral a cargo de María Servini. Y que, en ese legajo se agreguen todas las actuaciones que se originen en este proceso que todo indica será controversial, agregando por cuerda cada una de las apelaciones a sucesivas impugnaciones sobre resoluciones a la Junta Electoral por la vía del art. 32 de la ley 23.298.

Que, dado el carácter público del proceso, y la necesidad que tanto los interesados como la Jurisdicción puedan tener conocimiento pido al Juzgado intime a los Interventores a que presenten a estas actuaciones copias certificadas de todas las resoluciones dictadas hasta la fecha, con número y fecha y que el mismo temperamento observen de acá en adelante tanto la Intervención como la Junta Electoral una vez constituida, de modo de tener elementos a qué atenernos en la marcha de un proceso que se ha caracterizado por su clandestinidad.

Que, lo anteriormente expuesto, se vuelve necesario por la irresponsable difusión que hace la intervención respecto a la secuencia de un cronograma jurídica y políticamente inexistente, con el agravante que, uno de los Interventores, concejal de una localidad de la Provincia de Buenos Aires, anda, como "ternero guacho" recorriendo el interior, promoviendo la conformación de listas lo cual no hace sino aumentar el desconcierto.

En merito a las consideraciones expuestas y las que suplirá v/ elevado criterio pido:

1) Se forme legajo incidente en la que se compilen todas las actuaciones específicamente relacionadas con el proceso electoral interno tal como se ha hecho en internas anteriores que fueron fuertemente controversiales.

2) Se intime a los Interventores a que agreguen, a este expediente, todas las resoluciones dictadas hasta la fecha, debidamente certificadas, fechadas y numeradas

3) Se intime a la Intervención a que, en un plazo perentorio que fijara el Juzgado, proceda a integrar la Junta Electoral informando, en tiempo real, su constitución de modo que sus integrantes acepten el cargo, y se registren, ante la secretaria electoral.

4) Se tenga en consideración que, lo anteriormente pedido, no importa una contradicción dado que, el carácter devolutivo del recurso con que se sustancia el mismo, ante la Cámara Electoral Nacional, hace que dicha modificación, por ahora este vigente. Importa señalar que se señaló que los Interventores se habían extralimitado en sus atribuciones, al promover la reforma, siendo que su tarea era la normalización, sin poder asumir funciones constituyentes.

5) Se tenga presente, en razón al tiempo del año que transcurre, que la junta debe dictar sin más demora sucesivas resoluciones de alto impacto como son: a) donde funcionara, que autoridades tendrá, quienes son los habilitados para ingresar a los espacios reservados, cuales son tales espacios b) normas de funcionamiento, esto es días y horas de reuniones ordinarias, que habilite la designación de un veedor del juzgado para participar de las mismas. c) medidas de seguridad a adoptar, entre las que esta la participación de efectivos de Gendarmería Nacional como ha sido norma d) determinación de los lugares de votación en toda la provincia para que una vez firme esa decisión se tramite la autorización del Ministerio de Educación para el uso de las escuelas y, con ello, se pueda contratar los servicios del correo argentino para la distribución, recolección, informe de resultados para el escrutinio provisorio, y depósito de las urnas en la sede del correo para realizar allí el escrutinio definitivo.

Cada una de las resoluciones de junta son pasibles de ser recurridas, dentro del plazo de ley, por la vía del art. 32, todo lo cual demanda una organización aceptada que pueda dar respuesta, en tiempo oportuno, para no perjudicar la prosecución del cronograma que, en definitiva, termine aprobándose que no es precisamente el que se hizo público.

Proveer de conformidad

Sera Justicia que de V.S. espero.